

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2020 00777 00

PROCESO: TESTAMENTO VERBAL A ESCRITO

DEMANDANTE: ANDRÉS CAMILO ESCOBAR RESTREPO

CAUSANTE: ROSA LIGIA RESTREPO FLOREZ

Encontrándose el proceso para resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, encuentra el despacho que lo pretendido por aquella es que se adicione el auto que admitió la demanda en referencia, frente a pruebas documentales solicitadas en la reforma de la demanda.

Luego, revidadas las presentes diligencias se observa que, en efecto, el apoderado actor solicito oficiar a la clínica COLSANITAS, para que aportara copia de la historia clínica e informara sobre las medidas o protocolos de bioseguridad que se aplicaban para la fecha en que falleció la señora ROSA LIGIA RESTREPO FLOREZ.

Así, el despacho en virtud de lo señalado en el artículo 287 del C.G.P. y por economía procesal, se dispone adicionar la providencia de fecha 9 de noviembre de 2021 en el sentido de:

OFICIAR A LA CLINICA COLSANITAS, para que:

1. Expida copia de la historia clínica de la señora RESTREPO FLOREZ, desde la fecha de que ingresó y hasta la fecha de su deceso.
2. De igual forma, para que informe cuales eran los protocolos de bioseguridad que se adoptaban en la época en que estuvo hospitalizada la señora RESTREPO FLOREZ, con ocasión a la pandemia ocasionado por el CIVD 19.

En virtud de lo anterior, y por sustracción de materia el Juzgado se abstendrá de resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

Así las cosas, se señala como nueva fecha para las declaraciones de **MARIA DEL PILAR ESCOBAR Y ADRIANA ESCOBAR**, la hora de las 08:30 AM del día 02 del mes **MARZO** del año **2022**.

Para la recepción de los testimonios de las enfermeras **JHOANA MEDINA Y PAOLA GONZALEZ** a fin de verificar las últimas disposiciones de la testadora para la hora de las 10:30 AM del día 02 del mes **MARZO** del año **2022**.

Para efectos de lo anterior, se recuerda debe tenerse en cuenta:

Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones Zoom y Meet, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

Notifíquese esta providencia, junto la adicionada. En lo demás permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90139b629ae0c837fba2de72eb633362528a9fa3f767307a0ff9ad422501e94**
Documento generado en 20/01/2022 01:04:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**